

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL QUIOSCO Nº 2 SITO EN LAMERA**

### **1.- Objeto**

La finalidad pretendida con el otorgamiento de la presente concesión administrativa es la del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco destinado a la venta de revistas y bebidas y comida de consumo inmediato, sito en el parque de Lamera de Bermeo, e inscrito en el Inventario Municipal, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio.

El otorgamiento de la concesión se hará salvo “el derecho de la propiedad” y sin perjuicio de los terceros, tal y como establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **2.- Memoria constructiva**

Se pone a disposición del concesionario una edificación destinada a quiosco, de acuerdo con las siguientes características constructivas:

Se trata de una edificación exenta, con una superficie de 13 m<sup>2</sup>. De conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Bermeo, se encuentra en suelo urbano, en el ámbito A.0, y su uso es el comercial.

El bien inmueble se otorga en concesión como cuerpo cierto y único en los términos de su actual división física y estado general, sin perjuicio de la descripción registral inscrita o pendiente de inscripción.

### **3.- Descripción de la actividad a desarrollar**

Para la concesión de dicha explotación el ayuntamiento cederá al concesionario la utilización privativa del bien de dominio público correspondiente, cuya titularidad corresponde a la administración, con la exclusiva finalidad de que en el mismo se desarrollen las actividades propias de la explotación ofertada.

Esta actividad de venta de revistas y bebidas y comida de consumo inmediato a la que es destinada el bien de dominio público objeto de concesión, no podrá sufrir variación.

Esta concesión no da derecho a la instalación de terrazas y veladores en los aledaños del inmueble objeto de concesión.

### **4.- Valoración de la parte de dominio público a ocupar**

De conformidad con los datos existentes en el sistema de catastro de la Diputación Foral de Bizkaia, la valoración del bien inmueble sobre el que se desea llevar a cabo la citada concesión administrativa es de 12.233,23 euros.

### **5.- Calificación Ambiental y Apertura**

El concesionario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente recogidas en la normativa de aplicación, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantías. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del ayuntamiento la correspondiente comunicación previa de inicio de actividad, en los términos previstos en la Ordenanza.

### 6.- Documentación gráfica. Planos

Se adjunta documentación gráfica de la edificación, junto con plano de la ubicación de la instalación.







